

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2009/DO 03/10/2009 RES 2.642 2009
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DEL
TRABAJO

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
MODIFICA MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE
REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE
LA LEY 20.285
(Resolución)

Núm. 2.642 exenta.- Santiago, 29 de septiembre de 2009.- Vistos: Según lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 17° letra d), 48° y 62° de la ley N° 19.880 que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y,

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2.- Que en razón de lo anterior y considerando que la ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Subsecretaría establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán en esta Subsecretaría, a falta de otra disposición.

3.- Que el día 20 de junio del año 2009, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 1.536, en donde se establecía el mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción para efecto de las solicitudes de acceso a la información pública, de esta Subsecretaría conforme con lo señalado en el artículo 18 de la ley N° 20.285.

4.- Que dicha resolución, en su numeral quinto, contiene un error en la determinación de las cantidades mínimas de cobro, por concepto de costos directos de reproducción, que incurriría este servicio en cumplimiento a lo establecido en la ley N° 20.285.

5.- Que, la autoridad administrativa que hubiese dictado un determinado acto, podrá en cualquier momento aclarar y rectificar los errores materiales que aparecen de manifiesto en el acto administrativo.

Resuelvo:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 1.536, de fecha 9 de junio del año 2009 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir el numeral quinto, en el siguiente sentido:

"Determínese a contar de la fecha de la presente resolución, los siguientes valores por los costos directos de reproducción":

Soporte
Cantidad
Costo Unitario

CD
>5
150

DVD
>3
300

Impresión
Blanco y Negro

>50

30

Copias
Fotostáticas

>50

25

2.- Déjese constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la resolución N° 1.536 ya individualizada.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Rodney Belmar Altamirano, Subsecretario del Trabajo (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Jimena Moreno Hernández, Jefa
División Administración y Finanzas, Subsecretaría del Trabajo.

Anfitrión